



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 11 de Febrero del 2020

VISTOS:

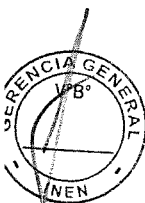
La Carta N° 106-20-S201601-CSI-INEN del 04 de febrero del 2020 emitida por el Consorcio Supervisor INEN, el Informe N° 093-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 07 de febrero del 2020, emitida por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, el Informe N° 049-2020-OGA/INEN del 10 de febrero del 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 162-2020-OAJ/INEN de fecha 11 de febrero del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:


Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

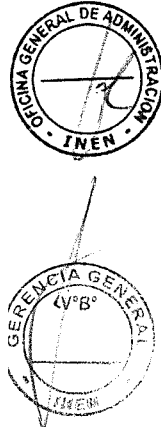
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;




Que, con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO ITALO PERUANO conformado por las empresas GyM S.A., Impresa Pizzarotti & C.S.P.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores, suscribieron el Contrato N° 174-2015-INEN, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, para la elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra, Ejecución de Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”;



Que, con fecha 20 de mayo del 2016, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A., Kukova Ingenieros S.A.C. y JNR Consultores S.A., suscribieron el Contrato N° 81-2016-INEN, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”;



Que, con fecha 30 de enero de 2020 el Residente de obra anotó en el Asiento N°2350 del Cuaderno de Obra (del contratista) que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deja constancia que el día 30 de enero de 2020, el Contratista ha terminado la totalidad de los trabajos de la obra “Mejoramiento y ampliación de la capacidad de respuesta en el tratamiento ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, de conformidad con el alcance estipulado en el Expediente Técnico de la obra;



Que, con fecha 03 de febrero de 2020 el Supervisor de Obra anotó en el Cuaderno de Obra – Asiento N° 2355 que, efectivamente la obra se encuentra terminada; en este contexto, mediante Carta N° 106-20-S201601-CSI-INEN de fecha 04 de febrero de 2020, dirigida a la Directora General de la OGA del INEN expresa que, comunica la culminación de la obra y solicita la designación del Comité de recepción de obra;

Que, mediante los Informes de Vistos, emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y la Oficina General de Administración respectivamente, se solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", proponiendo en el Informe N° 049-2020-OGA/INEN la relación de nombres de los profesionales representantes de la Entidad y del Jefe de Supervisión, representante del Consorcio Supervisor INEN, que lo integrarán, precisando además, que la designación del Jefe de Supervisión como miembro del Comité de Recepción de Obra no enerva la obligación por parte del mencionado Consorcio de que dicho representante deba contar con el apoyo profesional y técnico que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones en el proceso de recepción de obra;

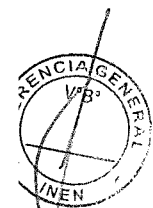
Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a razón de la fecha de la convocatoria del proceso que dio origen al Contrato N° 174-2015-INEN;

Que, el numeral 1 del artículo 210° del Reglamento de la mencionada Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso de que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor"*;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y designar el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Gerente General y del Sub-Jefe Institucional; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN,



aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE: Dr. Gustavo SARRIA BARDALES
Sub-jefe Institucional

MIEMBROS : Dra. Silvia Patricia NECIOSUP DELGADO
Directora General de la Dirección de Medicina

M.C. Francisco Enrique Manuel BERROSPI ESPINOZA
Director General de la Dirección de Cirugía

Dra. Patricia Janeth SAAVEDRA SOBRADOS
Directora Ejecutiva del Departamento de Medicina Nuclear

M.C. Juan Luis GARCÍA LEÓN
Director Ejecutivo del Departamento de Oncología Pediátrica

Ing. Guillermo Miguel TREFOGLI ZULOAGA
Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios

Ing. María Lucinda RAMÓN VELÁSQUEZ
Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática

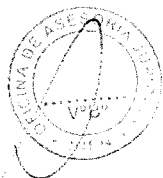
Ing. Hugo Alfredo CARRANZA ABENSUR

Ing. Abraham Karim MARDINI MALDINI

M.C. Manuel Igor ÑACCHA TAPIA

REPRESENTANTE CONSORCIO SUPERVISOR INEN:
Ing. Ricardo Francisco BENAVIDEZ DIAZ
Jefe de Supervisión

La designación del Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor INEN como miembro del Comité de Recepción de Obra, no enerva la obligación del referido Consorcio en el sentido que su representante debe contar con el apoyo profesional y técnico que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones durante el proceso de recepción de obra.

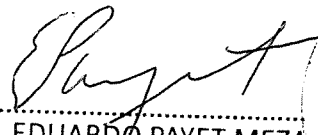


Artículo 2°.- El Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para la recepción de la obra.

Artículo 3°.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), presten apoyo al Comité de Recepción de Obra designado en el artículo 1°, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los profesionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), designados en el artículo 1°, así como al Consorcio Italo Peruano y al Consorcio Supervisor INEN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEoplásicas

